

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONTRATO CON RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LTDA., POR EL SERVICIO DE “PRESTACIONES DE APOYO Y/O EXÁMENES DIAGNÓSTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE COLUMNA, EN LA REGIÓN TARAPACÁ, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE, PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021”, DERIVADO DE ID N° 1794-9-LE18.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14

IQUIQUE, 29 DE ENERO DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.223 que tipifica figuras penales, relativas a la informática; en la ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada; en la ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público años 2019; en la resolución exenta RA N° 173/144/2018, de fecha 22 de Enero de 2018 que encomienda funciones directivas a los funcionarios que señala; en la resolución exenta RA N° 173/145/2018, de fecha 22 de Enero de 2018 que establece orden de subrogación del cargo de Director Regional (S) a don Marcelo Rebolledo Farias; en el formulario único de pedido N° 282 de fecha 26 de noviembre de 2018 de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB Región de Tarapacá; en Resolución Exenta N° 261 del 27 de noviembre del 2018 que Aprueba Bases de Licitación ID 1794-9-LE18; en la resolución exenta N° 271 de fecha 03 de diciembre de 2018 que designa la Comisión Evaluadora; en Memo N° 10 del 14 de diciembre de 2018 de la Unidad de Compras y Licitaciones, Resolución Exenta N° 288 del 14 de diciembre de 2018 que Aprueba adjudicación de la licitación ID 1794-9-LE18; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 02, de fecha 26 de noviembre de 2018 y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la Ley N° 15.720, como Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público y que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;

2. Que, la Ley N° 19.886, en su artículo 1°, dispone:
"Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación";

3. Que, para la provisión del servicio de **Prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos en la especialidad de columna, en la Región Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante, para los años 2019, 2020 y 2021**, se convocó públicamente proceso licitatorio regulado por bases aprobadas por resolución exenta N° 261, de fecha 27 de noviembre del 2018, que aprobó bases administrativas, técnicas y anexos, según ID N° 1794-9-LE18;

4. Que, por resolución exenta N° 271, de fecha 03 de diciembre de 2018 se designó Comisión Evaluadora y mediante resolución exenta N° 288, de fecha 14 de diciembre de 2018 se aprobó Informe Técnico y Final y se sancionó adjudicación en favor de la sociedad **RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA.**, RUT N° 78.282.850-9;

5. Que el precio que JUNAEB pagará por las **Prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos en la especialidad de columna, en la región Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante, para los años 2019, 2020 y 2021**, asciende a \$ 20.475.000.- (veinte millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), precio exento de IVA, que - para efectos de la Ley de Compras - equivale a UTM 423,45 considerando que a diciembre de 2018, dicha unidad se fijó en \$ 48.353;

6. Que, la sociedad **RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA.**, ha cumplido con los requerimientos técnicos y administrativos, y para **Garantizar a JUNAEB el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y el pago de prestaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, y multas en el marco de la propuesta pública ID 1794-9-LE18**, encontrándose dentro de plazo, hizo entrega de Boleta de Garantía N° 000004948, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, emitido por el Banco ITAÚ, por \$ 1.023.750, con vigencia desde el 19 de diciembre de 2018 y hasta el 11 de abril de 2022, correspondiente al 5% del valor total del contrato;

7. Que, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para la contratación requerida, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 02, de

fecha 26 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos de JUNAEB Tarapacá.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato celebrado con fecha **28 de diciembre de 2018**, entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas región de Tarapacá** y la sociedad **RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA.**, RUT N° 78.282.850-9, derivado de licitación pública ID N° 1794-9-LE18, por la provisión de **Prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos en la especialidad de columna, en la región Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante, para los años 2019, 2020 y 2021**, por la suma total de \$ 20.475.000.- (veinte millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), precio exento de IVA, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO

PRESTACIONES DE APOYO Y/O EXÁMENES DIAGNÓSTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE COLUMNA, EN LA REGIÓN TARAPACÁ, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE, PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGION DE TARAPACA

Y

RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA

En Iquique, República de Chile, con fecha **28 de diciembre de 2018**, entre la **Dirección regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, región de Tarapacá, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S), doña **María Cristina Guasch Leiva**, chilena, Contador Público, cédula nacional de identidad N° 9.544.006-1, ambos con domicilio en 12 de Febrero N° 1080, comuna y ciudad de Iquique, región de Tarapacá, por una parte; y por la otra parte la sociedad **Radiología Padilla Rodríguez Ltda.**, Rut N° 78.282.850-9, representada por don **Franklin Padilla Argote**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.311.536-K, ambos domiciliados en Pedro Lagos N° 1090, oficina 903, Iquique, en adelante e indistintamente "el prestador", convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Por licitación pública ID 1794-9-LE18, se convocó el servicio de prestaciones de apoyo y/ o exámenes diagnósticos en la especialidad de columna, a realizarse en la región Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante, para los años 2019, 2020 y 2021, proceso regulado por bases aprobadas por resolución exenta N° 261, de fecha 27 de noviembre de 2018.

Mediante resolución exenta N° 288, de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y se adjudicó licitación pública ID 1794-9-LE18, en favor de la sociedad **RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA**, Rut N° 78.282.850-9, representada por don Franklin Padilla Argote.

El precio total de la contratación asciende a la suma total de \$ 20.475.000.- (veinte millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), precio exento de IVA, conforme se desglosa más adelante:

- Año 2019, primer año de ejecución del contrato: \$ 6.825.000.-
- Año 2020, segundo año de ejecución del contrato: \$ 6.825.000.-
- Año 2021, tercer año de ejecución del contrato: \$ 6.825.000.-

Mediante el presente acto, JUNAEB y el Prestador, acuerdan someter la prestación de los servicios contratados, a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Mediante el presente contrato, el prestador se obliga a la entrega de servicios de prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos en la especialidad de columna, a realizarse en la región Tarapacá para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante, para los años 2019, 2020 y 2021, de conformidad a las normas específicas que regulan este tipo de prestaciones.

La ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados en las bases que regulan la contratación, aprobados mediante resolución exenta N° 261 de fecha 27 de noviembre de 2018, en las coberturas estimadas por año de ejecución, como más adelante se transcribe:

Cobertura 2019	Cobertura 2020	Cobertura 2021	Descripción de la línea
250	250	250	Radiografías de Columna Anteroposterior y lateral para los Usuarios del Programa de Columna de la Región de Tarapacá.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El presente contrato se registrará de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004 y sus modificaciones posteriores.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador en el presente contrato, se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- a) Bases de Licitación ID 1794-9-LE18 aprobadas mediante Resolución Exenta N° 261, de fecha 27 de noviembre de 2018.
- b) Resolución Exenta N° 288, de fecha 14 de diciembre de 2018 que aprobó informe técnico y final, y adjudicó licitación pública ID 1794-9-LE18, en favor de la sociedad **RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA**, Rut N° 78.282.850-9.
- c) Contrato.
- d) Oferta del prestador.

TERCERA: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio los estudiantes que asisten al sistema educacional municipal o particular subvencionado que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media, y que hayan sido derivados por médico especialista de Junaeb a través de orden de atención, y/o receta Junaeb.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JUNAEB requiere contratar las prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos, en el área de Columna, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región Tarapacá, para los años 2019-2020-2021.

Las prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos podrá corresponder a: **Columna**

- Radiografías columna: Anteroposterior y lateral

4.1 Perfil del prestador.

Los servicios requeridos en la presente licitación, deberán ser prestados por profesionales que deben cumplir con los siguientes requisitos:

AREA	PRESTACIÓN	PERFIL	CERTIFICACIÓN
Columna	Radiografías	Médico Radiólogo o Tecnólogo médico con mención en radiología.	Certificación de experiencia en toma de radiografías de al menos 1 año otorgado por entidad pública o privada, extendido por jefe de servicio.

4.2 Coberturas y rendimiento

4.2.1 Coberturas Anuales Referenciales:

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región.

Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Línea de Servicio, de las bases Administrativas

Las cantidades expresadas en el numeral 1.3 Línea de Servicio de las bases, son referenciales, por lo tanto JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación fluctué entre un 30% (tanto en aumento como en disminución) del valor total del contrato.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente, se podrá verificar durante la vigencia del contrato.

4.2.2 Rendimientos y Duración Establecidos por prestación

Para objeto del presente contrato se entenderá por "rendimiento", el número máximo de beneficiarios que debe ser atendido según prestación, el cual será definido por JUNAEB.

Columna	
Prestación	Rendimiento
Radiografías	Máximo 5 estudiantes por hora

4.3 Características del local de atención.

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos. Este espacio deberá contar con las condiciones detalladas en el título N°4.3 denominado "Características Técnicas de los servicios que se contrata", por lo que el prestador deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio.

4.4 Días y horarios de atención.

Los Servicios adjudicados deberán realizarse:

Durante el período de ejecución anual, que para efectos del presente contrato, se definirá como el período comprendido entre los meses de marzo a noviembre.

En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

Excepcionalmente se podrán prestar servicios los días sábados siempre y cuando sea autorizado y coordinado con JUNAEB y revisada la disponibilidad de la comuna para realizar las atenciones en el horario acordado con la contraparte técnica regional.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el título 4.3 denominado "Características técnicas de los servicios que se contratan".

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada oportunamente a cada prestador y dentro del plazo que indica el contrato.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad se le harán presentes al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador. Copia de este documento se deberá dejar en la carpeta del prestador que tiene JUNAEB por cada profesional adjudicado. Anexo N° 9 Pauta de Supervisión.

QUINTA: EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PRESTADOR.

Esta evaluación se realiza anualmente a cada prestador, al finalizar su proceso de atención, orientado a aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sean necesarias.

Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en Anexo N° 7 de las bases denominado "Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa Servicios Médicos JUNAEB".

SEXTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

- a) Asistir a reunión inicial de coordinación, posterior a la adjudicación.
- b) Entregar, entre el 25 y 30 de cada mes, el calendario de atenciones del mes siguiente, señalando claramente días y horas de atención a la contraparte técnica definida para las coordinaciones de atenciones.
- c) Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- d) Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica JUNAEB correspondiente, durante la implementación y desarrollo del contrato.
- e) Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- f) Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
- g) Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido. Esto es un requisito auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta. Esto es válido para todas las atenciones.
- h) Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la prestación.
- i) Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud , publicada el 24 del 04 del 2012.
- j) Asegurar el número suficiente de formularios de registro al momento de la atención.
- k) Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel), todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- l) Los oferentes deben asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento, asumiendo los costos que esto implique, en caso de realizar prestaciones en terreno.

- m) Presentar para el pago, los cinco primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 20 denominado "Pago del servicio", de las Bases Administrativas.
- n) Facilitar y permitir la visita de JUNAEB a las atenciones en cualquier momento, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías por parte de JUNAEB.
- o) Ingresar en el sistema informático del Programa del Programa de Servicios Médicos, la información de cada una de las prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos.**(sólo aplica en aquellas atenciones que cuenten con registros informáticos)**
- p) Si durante la ejecución del contrato, el prestador tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las bases Administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos que dicho profesional cuenta con todas las características solicitadas en las bases.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONTRAPARTE TECNICA Y FUNCIONES.

Para efectos de la presente contratación, será contraparte técnica el Encargado de la Unidad de Salud o a quien éste designe.

Las funciones de la contraparte técnica serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el prestador, referidas a la visita de las atenciones médicas, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Entregar al prestador los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- c. Exigir calendarios de atención con la cobertura, fecha y días, de acuerdo a modalidad regional.
- d. Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- e. Informar oficialmente y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos incurridos por el prestador contratado.
- f. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- g. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas.
- h. Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador, deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las bases Administrativas y Técnicas, según letra p de la Obligaciones del Prestador.
- i. Las demás que establezcan las bases y/o el contrato.

OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

8.1 Del Precio.

El precio estimado por JUNAEB asciende a \$ 20.475.000 (veinte millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos) precio exento de IVA.

Se deja establecido que el prestador formuló su oferta en precio unitario, conforme cobertura referencial por año de ejecución del contrato, según consta en Anexo N° 4 OFERTA ECONÓMICA, publicado en ID 1794-9-LE18, como más adelante se transcribe.

Línea se servicio	Cobertura 2019	Cobertura 2020	Cobertura 2021	P.U. Neto \$	P.U. Final \$	Precio Total \$
Radiografía Aeroposterior y lateral para los usuarios del Programa de Columna de la Región de Tarapacá.	250	250	250	27.300	27.300	20.475.000

8.2 Boleta o factura

El prestador deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes o hitos descritos en el siguiente título. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico glenda.hernandez@junaeb.cl o presentarse en oficina de partes, ubicada en 12 de Febrero N° 1080, comuna de Iquique, región de Tarapacá a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID 1794-9-LE18, con el que se publicó el presente proceso de contratación en el portal Mercado Público.

8.3 Forma de pago

JUNAEB pagará el valor final que el prestador haya declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del bien o servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

Así mismo, para la recepción conforme del servicio, el prestador al momento de presentar su Boleta o Factura, debe adjuntar en un sobre los siguientes documentos:

- Formularios de atención originales utilizados por el prestador, para el registro de atenciones de los beneficiarios.
- Anexo N° 8, denominado "Formato rendición estadística y control de pagos".
- Reporte de la información digitada extraído del sistema informático del Programa de Salud del Estudiante.

El pago se realizará mensualmente por prestaciones efectivamente realizadas a la presentación de los antecedentes solicitados en el siguiente cuadro:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	PLAZO DE PRESENTACION	FORMA DE PRESENTACIÓN
F-30 "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", vigente al momento de su presentación.	5 primeros días de cada mes	En formato impreso y digital (pendrive o CD o DVD) adjunto a la factura.

En caso que el prestador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el prestador acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al prestador que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Si el prestador subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula (presentación de declaración jurada o pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años).

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

8.4 Pago Parcial

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el prestador, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

8.5 Condición resolutoria

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las

obligaciones contraídas por el prestador.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

8.6 Reajuste de precios

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor IPC, a contar del décimo tercero mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual a la tasa de variación entre enero y diciembre del año anterior.

NOVENA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para **Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante y las multas, en el marco de la propuesta pública ID 1794-9-LE18**, se deja constancia que el prestador hizo entrega de Boleta de Garantía, tomada a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, como a continuación se transcribe:

Licitación	N° de instrumento	Institución	Monto	Fecha Vencimiento
1794-9-LE18	000004948	Banco ITAÚ	\$ 1.023.750.-	11/04/2022

9.1 Ejecución de la garantía.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

El monto de la caución será considerado cláusula penal, por lo cual, en el evento de su cobro, no procederá devolución al proveedor del saldo que eventualmente obre a su favor.

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- Quando el adjudicatario se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;
- No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el adjudicatario deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al adjudicatario.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado a prestar servicios en la ejecución de la presente licitación.

- e) Por incumplimiento de los puntos 1, 2, 4 y 7 del Pacto de Integridad, sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

9.2 Devolución de la garantía.

La garantía será devuelta al adjudicatario, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

DÉCIMA: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
a)	Inasistencia del profesional a un atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al prestador, en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición*5%)
d)	No presentación por segunda vez parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago.	5% del valor neto que impliquen las 2 rendiciones presentadas con atraso. (Total neto rendición 1 + total neto rendición 2)*5%
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el numeral 11 de las bases técnicas.	5 UF por evento

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación		
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 11 de las Bases Técnicas.	1,5UF por cada inasistencia		
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses
i)	No cumple con el rendimiento de atención médica por hora establecido, para el desarrollo de las atenciones directas a los beneficiarios. Esto, dependiendo de la modalidad de atención de cada servicio licitado, de acuerdo señalado en el subtítulo 6.2, denominado " Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país"	Por a evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.		
j)	El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causa que le es imputables.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)		
k)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 24 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.		
l)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de prestadores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.		

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 8% del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al prestador.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 19.1 y 19.2, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

10.1 Procedimiento de aplicación de incumplimientos

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del prestador. La formalización de dichas multas, será notificada¹ a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El prestador deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el prestador deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de

¹ Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

10.2 Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el prestador y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el prestador deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al prestador afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el prestador.

UNDECIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente contrato, será contraparte técnica del prestador, Encargado de la Unidad de Salud del Estudiante o a quien éste designe.

Entre otras, serán sus funciones las siguientes:

- Entregar al prestador los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Realizar seguimiento de las obligaciones contraídas por el prestador.
- Aprobar informes que derivan de la ejecución del servicio.
- Informar de los incumplimientos incurridos por el prestador.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas.
- Las demás que establezcan las bases y/o el contrato.

El prestador deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la contraparte técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su Representante Legal. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado a la contraparte técnica de JUNAEB. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

DUODECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA

12.1 Vigencia

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre del 2021. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

12.2 Terminación anticipada

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al prestador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente al 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Si tratándose de una unión temporal de prestadores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.
- g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- h) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- i) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del prestador, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al prestador. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el prestador, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

12.3 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

12.4 Modificaciones

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

Con todo, y siempre que existan motivos fundados derivados de la continua y adecuada entrega del servicio, el contrato podrá renovarse por una sola vez. En ningún caso la renovación podrá ser mayor que el tiempo de duración del contrato inicial y se aprobará mediante acto administrativo.

DÉCIMO TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

El prestador se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén

afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en el contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DECIMO CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones

fijadas en las bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Prestador de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DECIMO SEXTA: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO OCTAVA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

DÉCIMO NOVENA: PERSONERIAS

La comparecencia de doña **MARÍA CRISTINA GUASCH LEIVA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN DE TARAPACÁ**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la en la Resolución Exenta RA N° 173/411/2018, de fecha 13 de Julio de 2018 que encomienda funciones directivas a los funcionarios que señala y en la Resolución Exenta RA N° 173/410/2018, de fecha 13 de Julio de 2018 que establece orden de subrogación.

La personería de don **FRANKLIN PADILLA ARGOTE**, para representar a **RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 12 de agosto de 1992, otorgada ante la Notario Suplente doña Gloria Iglesia Porcel del Notario Público Titular don Néstor Araya Blazina, según Repertorio 1.428.

HAY FIRMA DE DON FRANKLIN PADILLA ARGOTE, REPRESENTANTE DE RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA.

HAY FIRMA DE DOÑA MARÍA CRISTINA GUASCH LEIVA, DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN DE TARAPACÁ.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago a la sociedad **RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA.**, por concepto de **Prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos en la especialidad de columna, en la Región Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante, para los años 2019, 2020 y 2021**, derivado de ID N° 1794-9-LE18, previo informe favorable de la contraparte técnica, de conformidad a lo establecido en las Bases y en el presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público año 2019, según certificado de disponibilidad presupuestaria N° 02, de fecha 26 de noviembre de 2018, ítem 09.09.02.24.03.168 de "Asistencia médica pre-básica, básica y media JUNAEB".

ARTICULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución exenta, conjuntamente con la resolución exenta N° 261, de fecha 27 de noviembre del 2018 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1794-9-LE18; resolución exenta N° 271, de fecha 03 de diciembre de 2018 que designa la Comisión Evaluadora y resolución exenta N° 288, de fecha 14 de diciembre de 2018 que aprueba Informe Técnico y Final y sanciona adjudicación en favor de la sociedad **RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA.**, RUT N° 78.282.850-9, adjuntando toda la documentación de respaldo, a

fin de mantener los antecedentes para su revisión y controles futuros por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marcelo Rebolledo Farias".

**MARCELO REBOLLEDO FARIAS
DIRECTOR REGIONAL (S) DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MRF/GHC/CHC/EGZ.-
DISTRIBUCIÓN:

- RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA.
- Unidad de Salud del Estudiante.
- Unidad de Gestión de Personas Regional.
- Unidad de Gestión de Recursos Regional.
- Unidad de Gestión de Compras y Licitaciones Regional.
- Licitación 1794-9-LE18.

CONTRATO
PRESTACIONES DE APOYO Y/O EXÁMENES DIAGNÓSTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE
COLUMNA, EN LA REGIÓN TARAPACÁ, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE, PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021

ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGION DE TARAPACA
Y
RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA

En Iquique, República de Chile, con fecha **28 de diciembre de 2018**, entre la **Dirección regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, región de Tarapacá, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S), doña **María Cristina Guasch Leiva**, chilena, Contador Público, cédula nacional de identidad N° 9.544.006-1, ambos con domicilio en 12 de Febrero N° 1080, comuna y ciudad de Iquique, región de Tarapacá, por una parte; y por la otra parte la sociedad **Radiología Padilla Rodríguez Ltda.**, Rut N° 78.282.850-9, representada por don **Franklin Padilla Argote**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.311.536-K, ambos domiciliados en Pedro Lagos N° 1090, oficina 903, Iquique, en adelante e indistintamente "el prestador", convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Por licitación pública ID 1794-9-LE18, se convocó el servicio de prestaciones de apoyo y/ o exámenes diagnósticos en la especialidad de columna, a realizarse en la región Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante, para los años 2019, 2020 y 2021, proceso regulado por bases aprobadas por resolución exenta N° 261, de fecha 27 de noviembre de 2018.

Mediante resolución exenta N° 288, de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y se adjudicó licitación pública ID 1794-9-LE18, en favor de la sociedad **RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA**, Rut N° 78.282.850-9, representada por don Franklin Padilla Argote.

El precio total de la contratación asciende a la suma total de \$ 20.475.000.- (veinte millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), precio exento de IVA, conforme se desglosa más adelante:

- Año 2019, primer año de ejecución del contrato: \$ 6.825.000.-
- Año 2020, segundo año de ejecución del contrato: \$ 6.825.000.-
- Año 2021, tercer año de ejecución del contrato: \$ 6.825.000.-

Mediante el presente acto, JUNAEB y el Prestador, acuerdan someter la prestación de los servicios contratados, a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Mediante el presente contrato, el prestador se obliga a la entrega de servicios de prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos en la especialidad de columna, a realizarse en la región Tarapacá para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante, para los años 2019, 2020 y 2021, de conformidad a las normas específicas que regulan este tipo de prestaciones.

La ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados en las bases que regulan la contratación, aprobados mediante resolución exenta N° 261 de fecha 27 de noviembre de 2018, en las coberturas estimadas por año de ejecución, como más adelante se transcribe:

Cobertura 2019	Cobertura 2020	Cobertura 2021	Descripción de la línea
250	250	250	Radiografías de Columna Anteroposterior y lateral para los Usuarios del Programa de Columna de la Región de Tarapacá.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El presente contrato se registrará de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004 y sus modificaciones posteriores. Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador en el presente contrato, se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- a) Bases de Licitación ID 1794-9-LE18 aprobadas mediante Resolución Exenta N° 261, de fecha 27 de noviembre de 2018.
- b) Resolución Exenta N° 288, de fecha 14 de diciembre de 2018 que aprobó informe técnico y final, y adjudicó licitación pública ID 1794-9-LE18, en favor de la sociedad **RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA**, Rut N° 78.282.850-9.
- c) Contrato.
- d) Oferta del prestador.

TERCERA: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio los estudiantes que asisten al sistema educacional municipal o particular subvencionado que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media, y que hayan sido derivados por médico especialista de Junaeb a través de orden de atención, y/o receta Junaeb.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JUNAEB requiere contratar las prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos, en el área de Columna, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región Tarapacá, para los años 2019-2020-2021.

Las prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos podrá corresponder a: **Columna**

- Radiografías columna: Anteroposterior y lateral

4.1 Perfil del prestador.

Los servicios requeridos en la presente licitación, deberán ser prestados por profesionales que deben cumplir con los siguientes requisitos:

AREA	PRESTACIÓN	PERFIL	CERTIFICACIÓN
Columna	Radiografías	Médico Radiólogo o Tecnólogo médico con mención en radiología.	Certificación de experiencia en toma de radiografías de al menos 1 año otorgado por entidad pública o privada, extendido por jefe de servicio.

4.2 Coberturas y rendimiento

4.2.1 Coberturas Anuales Referenciales:

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región.

Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Línea de Servicio, de las bases Administrativas

Las cantidades expresadas en el numeral 1.3 Línea de Servicio de las bases, son referenciales, por lo tanto JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación fluctué entre un 30% (tanto en aumento como en disminución) del valor total del contrato.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente, se podrá verificar durante la vigencia del contrato.

4.2.2 Rendimientos y Duración Establecidos por prestación

Para objeto del presente contrato se entenderá por "rendimiento", el número máximo de beneficiarios que debe ser atendido según prestación, el cual será definido por JUNAEB.

Columna	
Prestación	Rendimiento
Radiografías	Máximo 5 estudiantes por hora

4.3 Características del local de atención.

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos. Este espacio deberá contar con las condiciones detalladas en el título N°4.3 denominado "Características Técnicas de los servicios que se contrata", por lo que el prestador deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio.

4.4 Días y horarios de atención.

Los Servicios adjudicados deberán realizarse:

Durante el período de ejecución anual, que para efectos del presente contrato, se definirá como el período comprendido entre los meses de marzo a noviembre.

En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

Excepcionalmente se podrán prestar servicios los días sábados siempre y cuando sea autorizado y coordinado con JUNAEB y revisada la disponibilidad de la comuna para realizar las atenciones en el horario acordado con la contraparte técnica regional.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el título 4.3 denominado "Características técnicas de los servicios que se contratan".

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada oportunamente a cada prestador y dentro del plazo que indica el contrato.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad se le harán presentes al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador. Copia de este documento se deberá dejar en la carpeta del prestador que tiene JUNAEB por cada profesional adjudicado. Anexo N° 9 Pauta de Supervisión.

QUINTA: EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PRESTADOR.

Esta evaluación se realiza anualmente a cada prestador, al finalizar su proceso de atención, orientado a aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sean necesarias.

Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en Anexo N° 7 de las bases denominado "Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa Servicios Médicos JUNAEB".

SEXTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

- a) Asistir a reunión inicial de coordinación, posterior a la adjudicación.
- b) Entregar, entre el 25 y 30 de cada mes, el calendario de atenciones del mes siguiente, señalando claramente días y horas de atención a la contraparte técnica definida para las coordinaciones de atenciones.
- c) Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- d) Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica JUNAEB correspondiente, durante la implementación y desarrollo del contrato.
- e) Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- f) Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
- g) Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido. Esto es un requisito auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta. Esto es válido para todas las atenciones.
- h) Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la prestación.
- i) Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud , publicada el 24 del 04 del 2012.
- j) Asegurar el número suficiente de formularios de registro al momento de la atención.
- k) Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel), todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- l) Los oferentes deben asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento, asumiendo los costos que esto implique, en caso de realizar prestaciones en terreno.
- m) Presentar para el pago, los cinco primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 20 denominado "Pago del servicio", de las Bases Administrativas.
- n) Facilitar y permitir la visita de JUNAEB a las atenciones en cualquier momento, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías por parte de JUNAEB.
- o) Ingresar en el sistema informático del Programa del Programa de Servicios Médicos, la información de cada una de las prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos. **(sólo aplica en aquellas atenciones que cuenten con registros informáticos)**

- p) Si durante la ejecución del contrato, el prestador tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las bases Administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos que dicho profesional cuenta con todas las características solicitadas en las bases.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONTRAPARTE TECNICA Y FUNCIONES.

Para efectos de la presente contratación, será contraparte técnica el Encargado de la Unidad de Salud o a quien éste designe.

Las funciones de la contraparte técnica serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el prestador, referidas a la visita de las atenciones médicas, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Entregar al prestador los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- c. Exigir calendarios de atención con la cobertura, fecha y días, de acuerdo a modalidad regional.
- d. Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- e. Informar oficialmente y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos incurridos por el prestador contratado.
- f. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- g. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas.
- h. Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador, deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las bases Administrativas y Técnicas, según letra p de la Obligaciones del Prestador.
- i. Las demás que establezcan las bases y/o el contrato.

OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

8.1 Del Precio.

El precio estimado por JUNAEB asciende a \$ 20.475.000 (veinte millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos) precio exento de IVA.

Se deja establecido que el prestador formuló su oferta en precio unitario, conforme cobertura referencial por año de ejecución del contrato, según consta en Anexo N° 4 OFERTA ECONÓMICA, publicado en ID 1794-9-LE18, como más adelante se transcribe.

Línea de servicio	Cobertura 2019	Cobertura 2020	Cobertura 2021	P.U. Neto \$	P.U. Final \$	Precio Total \$
Radiografía Aeroposterior y lateral para los usuarios del Programa de Columna de la Región de Tarapacá.	250	250	250	27.300	27.300	20.475.000

8.2 Boleta o factura

El prestador deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes o hitos descritos en el siguiente título. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico glenda.hernandez@junaeb.cl o presentarse en oficina de partes, ubicada en 12 de Febrero N° 1080, comuna de Iquique, región de Tarapacá a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID 1794-9-LE18, con el que se publicó el presente proceso de contratación en el portal Mercado Público.

8.3 Forma de pago

JUNAEB pagará el valor final que el prestador haya declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del bien o servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

Así mismo, para la recepción conforme del servicio, el prestador al momento de presentar su Boleta o Factura, debe adjuntar en un sobre los siguientes documentos:

- Formularios de atención originales utilizados por el prestador, para el registro de atenciones de los beneficiarios.
- Anexo N° 8, denominado "Formato rendición estadística y control de pagos".
- Reporte de la información digitada extraído del sistema informático del Programa de Salud del Estudiante.

El pago se realizará mensualmente por prestaciones efectivamente realizadas a la presentación de los antecedentes solicitados en el siguiente cuadro:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	PLAZO DE PRESENTACION	FORMA DE PRESENTACIÓN
F-30 "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", vigente al	5 primeros días de cada mes	En formato impreso y digital (pendrive o CD o DVD) adjunto a la factura.

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	PLAZO PRESENTACION	DE FORMA PRESENTACIÓN
momento de su presentación.		

En caso que el prestador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el prestador acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al prestador que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Si el prestador subcontractare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula (presentación de declaración jurada o pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años). El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

8.4 Pago Parcial

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el prestador, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

8.5 Condición resolutoria

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el prestador.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

8.6 Reajuste de precios

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor IPC, a contar del décimo tercero mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual a la tasa de variación entre enero y diciembre del año anterior.

NOVENA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para **Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante y las multas, en el marco de la propuesta pública ID 1794-9-LE18**, se deja constancia que el prestador hizo entrega de Boleta de Garantía, tomada a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, como a continuación se transcribe:

Licitación	N° de instrumento	Institución	Monto	Fecha Vencimiento
1794-9-LE18	000004948	Banco ITAÚ	\$ 1.023.750.-	11/04/2022

9.1 Ejecución de la garantía.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

El monto de la caución será considerado cláusula penal, por lo cual, en el evento de su cobro, no procederá devolución al proveedor del saldo que eventualmente obre a su favor.

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- Quando el adjudicatario se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;
- No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el adjudicatario deberá renovar la caución por el monto total y periodo de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al adjudicatario.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado a prestar servicios en la ejecución de la presente licitación.
- Por incumplimiento de los puntos 1, 2, 4 y 7 del Pacto de Integridad, sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

9.2 Devolución de la garantía.

La garantía será devuelta al adjudicatario, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

DÉCIMA: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
a)	Inasistencia del profesional a una atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al prestador, en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición*5%)
d)	No presentación por segunda vez parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago.	5% del valor neto que impliquen las 2 rendiciones presentadas con atraso. (Total neto rendición 1 + total neto rendición 2)*5%
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el numeral 11 de las bases técnicas.	5 UF por evento

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación		
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 11 de las Bases Técnicas.	1,5UF por cada inasistencia		
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses
i)	No cumple con el rendimiento de atención médica por hora establecido, para el desarrollo de las atenciones directas a los beneficiarios. Esto, dependiendo de la modalidad de atención de cada servicio licitado, de acuerdo señalado en el subtítulo 6.2, denominado “ Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país”	Por a evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.		
j)	El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causa que le es imputables.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)		
k)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 24 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.		
l)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de prestadores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.		

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 8% del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al prestador.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 19.1 y 19.2, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

10.1 Procedimiento de aplicación de incumplimientos

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del prestador. La formalización de dichas multas, será notificada¹ a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El prestador deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

¹ Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el prestador deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

10.2 Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el prestador y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor. Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el prestador deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al prestador afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el prestador.

UNDECIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente contrato, será contraparte técnica del prestador, Encargado de la Unidad de Salud del Estudiante o a quien éste designe.

Entre otras, serán sus funciones las siguientes:

- Entregar al prestador los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Realizar seguimiento de las obligaciones contraídas por el prestador.
- Aprobar informes que derivan de la ejecución del servicio.
- Informar de los incumplimientos incurridos por el prestador.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas.
- Las demás que establezcan las bases y/o el contrato.

El prestador deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la contraparte técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su Representante Legal. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado a la contraparte técnica de

JUNAEB. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

DUODECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA

12.1 Vigencia

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre del 2021. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

12.2 Terminación anticipada

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al prestador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente al 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Si tratándose de una unión temporal de prestadores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.
- g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- h) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.

- i) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del prestador, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al prestador. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el prestador, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

12.3 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

12.4 Modificaciones

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

Con todo, y siempre que existan motivos fundados derivados de la continua y adecuada entrega del servicio, el contrato podrá renovarse por una sola vez. En ningún caso la renovación podrá ser mayor que el tiempo de duración del contrato inicial y se aprobará mediante acto administrativo.

DÉCIMO TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

El prestador se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en él contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DECIMO CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Prestador de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DECIMO SEXTA: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO OCTAVA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

DÉCIMO NOVENA: PERSONERIAS

La comparecencia de doña **MARÍA CRISTINA GUASCH LEIVA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN DE TARAPACÁ**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la en la Resolución Exenta RA N° 173/411/2018, de fecha 13 de Julio de 2018 que encomienda funciones directivas a los funcionarios que señala y en la Resolución Exenta RA N° 173/410/2018, de fecha 13 de Julio de 2018 que establece orden de subrogación.

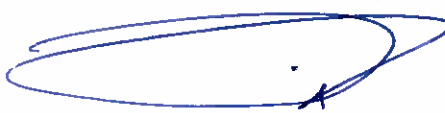
La personería de don **FRANKLIN PADILLA ARGOTE**, para representar a **RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 12 de agosto de 1992, otorgada ante la Notario Suplente doña Gloria Iglesia Porcel del Notario Público Titular don Néstor Araya Blazina, según Repertorio 1.428.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.
Para constancia, firman.




MARÍA CRISTINA GUASCH LEIVA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN DE TARAPACÁ

RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LTDA



FRANKLIN PADILLA ARGOTE
RADIOLOGIA PADILLA RODRIGUEZ LIMITADA